


CORNARE	Número de Expediente: 056070235367	
NÚMERO RADICADO:	112-0502-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	05/05/2020	Hora: 16:21:56.27... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio con radicado N°131-2881 del 20 de marzo del 2020, la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.** con Nit. 890.912.140-6, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GARCIA QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.544.609, a través de su apoderado el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.546.707, solito permiso ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso domestico y riego, en un caudal de 45.22 l/s, en beneficio del proyecto denominado "**PLAN PARCIAL HACIENDA LA ARGENTINA**", que se proyecta desarrollar en el predio con FMI 017-41502, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro.

Que por medio del oficio con radicado N° CS-130-1628 del 03 de abril del 2020, se requirió al interesado para que allegara una información complementaria y así poder continuar con el trámite solicitado, la cual fue allegada a través del escrito radicado 131-3415 del 04 de mayo del 2020.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **LONDOÑO GOMEZ S.A.S.** con Nit. 890.912.140-6, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GARCIA QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía número 98.544.609, a través de su apoderado el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.546.707, para uso doméstico y riego, en un caudal de 45.22 l/s, en beneficio del proyecto denominado "**PLAN PARCIAL HACIENDA LA ARGENTINA**", que se pretende desarrollar en el predio con FMI 017-41502, ubicado en la vereda Guarzo Arriba del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°131-2881 del 20 de marzo del 2020 y 131-3415 del 04 de mayo del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal del Retiro Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

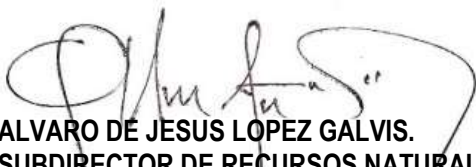
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Ana María Arbeláez Fecha: 05-05-2020

Expediente: 05607.02.35367

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas